

EL QUARTO VEINTE
DE MARAVELLES, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
QUARENTA Y UNO.

Seguridad los propios, bienes, y rentas de la Villa
En la conformidad, que en los Caberones anse
dehan obligado, y para lo que mira a la gloria
que en este caso se ha aya por el Sr.
D. Juan de Salazar sobre que no contribuya
la Encomienda de la Villa, y la que se a este Sr. D.
D. Pedro de Vera, sobre lo mismo, con cuyo parecer se
han conformado los Señores D. Optoral Niños, y D.
Ignacio de Quiroga, respecto de estar informada
que esta Villa sobre lo mismo ha hecho repeti-
das instancias, y que haviendo llegado a noticia del
Sr. D. Infante Comendador de ella, se le ha man-
dado, que por vía de Simona, y no deves contribuir
de libras en el producto de esta Encomienda
ninguna de libras para ayuda a la fabrica de la
Torre de la Parrochia de la Villa, lo qual se
ha pagado, aunque se han puesto donde se
oltera mandos, sin embargo de la solitud
que esta Villa ha puesto, de solo engoder el Sr. D.
Cano, mandos que por aora se suspenda practicar
ninguna alguna sobre la contribucion de esta
Encomienda, ni se practiquen las diligencias
que conducen a mandos, y se dexen ciertos de
Decreto, que ay noticia de expedir, y que los bienes

